



EDICTO

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

EMPLAZA:

Al señor **ARAMIS GIL LUNA**, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem. Comparezca al proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** iniciado por los señores **JUAN MANUEL GIL QUIRIFE y MARÍA JULIANA GIL QUIRIFE** con radicado número 50001 31 10 004 2022 00002 00, en este Juzgado.

Se les advierte a las personas que tengan conocimiento del paradero del EMPLAZADO lo hagan saber al Juzgado.

EXTRACTO DE LA DEMANDA. 1.- Los señores JUAN MANUEL GIL QUIRIFE y MARÍA JULIANA GIL QUIRIFE, son hijos legítimos del desaparecido ARAMIS GIL LUNA. 2.- El señor ARAMIS GIL LUNA, tuvo su último domicilio en la ciudad de Villavicencio-Meta, hasta el día 8 de enero del año 2014, fecha en la cual desapareció y no se supo nada más de él. El hecho del desaparecimiento, ocurrió cuando se desplazaba de la ciudad de Villavicencio hacia la ciudad de Cúcuta y así se dio a conocer a las autoridades judiciales, pero no se ha podido saber nada más del señor ARAMIS GIL LUNA. 3.- Desde el 8 de enero del año 2014 hasta el día de hoy, no se ha tenido noticia del citado desaparecido ARAMIS GIL LUNA. 4.- Desde la fecha de su desaparición (8 de enero del año 2014) hasta el día de hoy, han transcurrido más de dos años y a pesar de las constantes diligencias investigativas, tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información del paradero del señor ARAMIS GIL LUNA. 5.- Los señores JUAN MANUEL GIL QUIRIFE y MARÍA JULIANA GIL QUIRIFE, son hijos legítimos del desaparecido ARAMIS GIL LUNA y como consecuencia tienen derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presuntiva por desaparición, teniendo en cuenta que su excompañera vive en los Estados Unidos y convive con otra persona.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem, se hace entrega de las copia para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 Días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad, hoy nueve (9) de febrero de 2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.).-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1b720047cc6b41309b2a2ffce5a7bd12d2dc94c6fea91c74a257c852e32f1c**

Documento generado en 08/02/2022 09:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>